REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO – MAGDALENA

Plato, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO HIPOTECARIO.
DE: SOLFANY QUINTERO MARTINEZ, contra
CONTRA: CARLOS DE LA HOZ MEDINA
RAD: 2011-00109

ASUNTO

Pasa de nuevo el proceso al despacho para atender la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la almoneda que radicare el extremo activo desde 8 de junio de 2022 y que esta judicatura no había atendido, así como también la petición de la parte demandada de decretar el desistimiento tácito de esta demanda de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

No podrá la judicatura acceder a decretar el desistimiento tácito de la demanda al considerar que no se dan los supuestos jurídicos que trae el artículo 317, en especial lo que tiene que ver con eso de los dos años de inactividad del proceso ejecutivo con liquidación del crédito, ya que como se observa en el plenario, la última actuación fue el memorial del apoderado de la ejecutante en fecha 8 de junio de 2022, que no había sido resuelta por la judicatura y que solo hasta ahora, resolverá y ello hizo que se conjurara la posible causal de terminación del proceso y que obligará a la continuación del mismo, fijando la respectiva fecha para la almoneda como se solicitare.

En consecuencia,

RESUELVE

1. Negar la petición de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda de acuerdo con lo considerado en la parte motiva del auto.

2. SEÑALAR el día 11 de octubre de 2023 a las 3:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate del(os) bien(es) que esta(án) embargado(s); avaluado(s) y secuestrado(s) en este proceso. La almoneda se hará virtualmente, a través de la plataforma LIFESIZE y las posturas deberán hacerse llegar a través del correo institucional del despacho en formato pdf, con código de acceso y proporcionando el correo donde los postores se notificarán. Por lo anterior y para evitar el fracaso de

la diligencia, el remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en él diario "EL TIEMPO". El listado se publicará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar no solo lo que ordena el art. 450 del CGP, sino que también la metodología y protocolo dicho en este auto para llevarla virtualmente.

Para los efectos se tendrá como base de la puja, el 70% del avaluó del bien, como dispone el art. 448 CGP. Líbrese los avisos y comunicados del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ
EL JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 56 en la secretaria hoy septiembre 7 de 2023 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria